



TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUMEN

DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS TEAM ESPAÑA Y DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, EJERCICIOS 2021 A 2024

¿QUÉ VALORACIÓN HACE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA TEAM ESPAÑA Y DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES EN EL PERIODO 2021-2024?



[Informe n.º: 1.685](#)

[Aprobado por el Pleno el 27 de julio de 2026](#)

FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS TEAM ESPAÑA Y DE LA EJECUCIÓN DEL PRTR DEL CSD

» ¿QUÉ ES EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES (CSD)?



- Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD).
- Asume la gestión, planificación y desarrollo de la política deportiva a nivel estatal.

» ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE SU CONTROL?

- La fiscalización se realiza en el marco del control de la ejecución de los fondos del PRTR, conforme al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de abril de 2022, y el Plan Operativo bienal 2024-2025, aprobado por el Pleno el 30 de mayo de 2024.
- El programa Team España se ejecuta mediante ayudas y subvenciones, un ámbito de riesgo para la gestión pública.
- La fiscalización responde al seguimiento de recomendaciones formuladas en anteriores informes del Tribunal de Cuentas sobre el CSD (N.º 1.187, 1.440 y 1.475).

¿QUÉ SE HA FISCALIZADO Y POR QUÉ?



¿QUÉ SE HA FISCALIZADO?

ÁMBITO OBJETIVO

La gestión económico-financiera de las ayudas para los programas deportivos Team España y la realizada con motivo de la ejecución de los programas presupuestarios relacionados con el PRTR.

ÁMBITO SUBJETIVO

Consejo Superior de Deportes.

ÁMBITO TEMPORAL

Ejercicios 2021- 2024.



¿CON QUÉ OBJETIVOS?

- Analizar la planificación estratégica para determinar si se ha considerado dentro de la misma el programa Team España y las actuaciones derivadas del PRTR y si se han establecido objetivos medibles e indicadores.
- Determinar el grado de confianza que ofrecen los sistemas y procedimientos de control interno disponibles.
- Verificar el cumplimiento de la normativa en todas las fases de las subvenciones del programa Team España.
- Evaluar la eficacia y la eficiencia en la gestión de las ayudas concedidas en el programa.
- Analizar el grado de cumplimiento de los hitos y objetivos asociados a los fondos del PRTR y la ejecución de estos en el período.
- Analizar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en informes anteriores del Tribunal de Cuentas.



» CONCLUSIONES

- En relación con la planificación estratégica del CSD, las deficiencias repercuten en el control de eficacia y supervisión continua y en los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES) aprobados por el MCUD y el MEFPD para el periodo fiscalizado.
- El sistema de información para la gestión de las subvenciones (SIGEPRE) se vio afectado por deficiencias en materia de control interno, trazabilidad, integridad de la información y seguridad, sin que este sistema dé soporte a un expediente electrónico de subvenciones completo y único.
- Las modificaciones de los hitos y objetivos del PRTR (componente 26) evidencian fallos en la planificación y debilidad en los sistemas de seguimiento para garantizar los compromisos iniciales. Además, se detectan carencias en recursos, prevención de conflictos de interés y verificación de la no existencia de doble financiación y adicionalidad.
- El procedimiento de gestión de ayudas en el Programa Team España muestra debilidades y deficiencias en los criterios de valoración y adjudicación, así como en la documentación justificativa. Además, carece de indicadores que permitan la valoración de la eficacia, eficiencia e impacto de sus actuaciones.
- Las dos recomendaciones relacionadas en informes anteriores (2016 y 2021) relativas al procedimiento de gestión y planificación estratégica de subvenciones que se consideraron parcialmente cumplidas, no han tenido ningún avance.
- Respecto al cumplimiento de la Ley de transparencia, se observa que, a febrero de 2026, prácticamente toda la información disponible estaba en formato PDF y, por tanto, no reutilizable.



» RECOMENDACIONES

- ✓ Aprobar un plan de actuación que defina sus objetivos estratégicos y operativos, posibilitando el ejercicio efectivo del control de eficacia.
- ✓ Mejorar la información que se recoge en los Planes Estratégicos de Subvenciones, asegurando que todas las líneas de ayudas se encuentren identificadas con claridad y correctamente vinculadas con los objetivos estratégicos.
- ✓ Reforzar SIGEPRE para garantizar expedientes electrónicos, únicos y trazables reduciendo la utilización de herramientas externas.
- ✓ Reducir en la contratación el empleo de fases de valoración sujetas a la superación de umbrales que supongan la exclusión del licitador en caso de no superarlos, al ámbito de criterios sujetos a valoración mediante fórmulas.
- ✓ Evitar en los criterios de adjudicación contractual sometidos a juicio de valor formulaciones genéricas e imprecisas.
- ✓ Precisar los criterios de valoración de las ayudas, reducir su discrecionalidad y reforzar la motivación y objetividad de las decisiones adoptadas.
- ✓ Clarificar gastos elegibles y reforzar los controles sobre subvenciones
- ✓ Definir indicadores que permitan medir la eficacia, eficiencia e impacto de las actuaciones.
- ✓ Dar mayor publicidad a iniciativas de igualdad que pudieran tener cabida en el Programa Team España y evaluar su impacto para futuras actuaciones.



■ Introducción



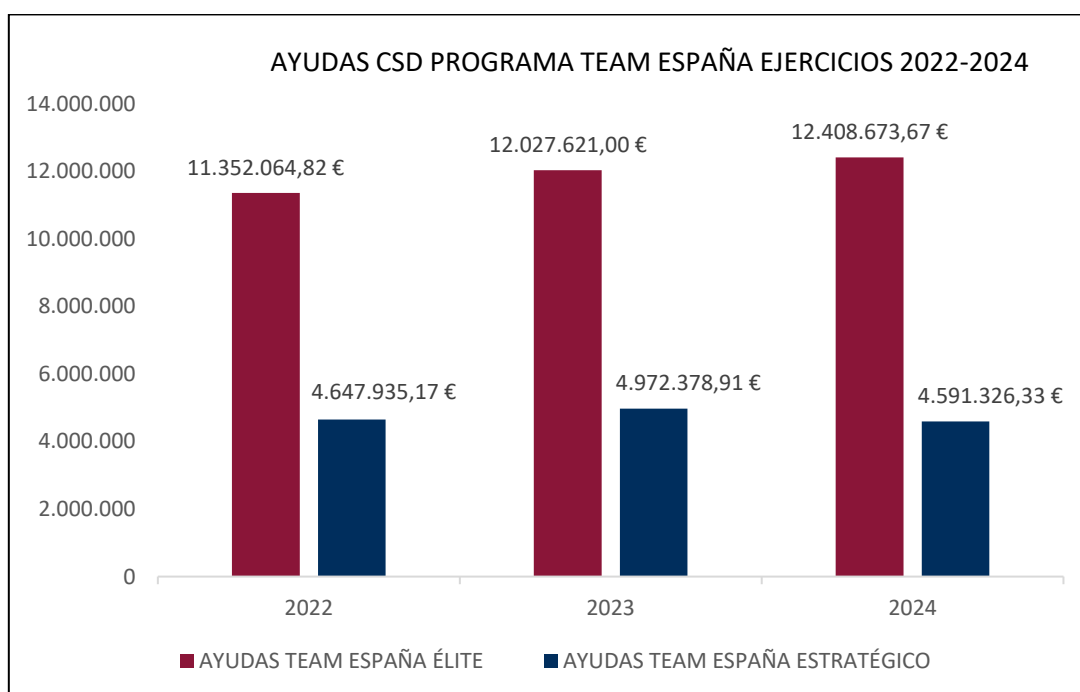
El **Consejo Superior de Deportes (CSD)**, es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD) desde la remodelación aprobada por el Real Decreto 829/2023 y anteriormente al Ministerio de Cultura y Deporte (MCUD). Se rige por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y su estatuto, aprobado por el Real Decreto 460/2015, ejerciendo la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte.

El CSD, a través de las ayudas del **Programa Team España**, pretende impulsar el rendimiento de los deportistas españoles en los Juegos Olímpicos y fomentar la imagen del deporte español en el extranjero.

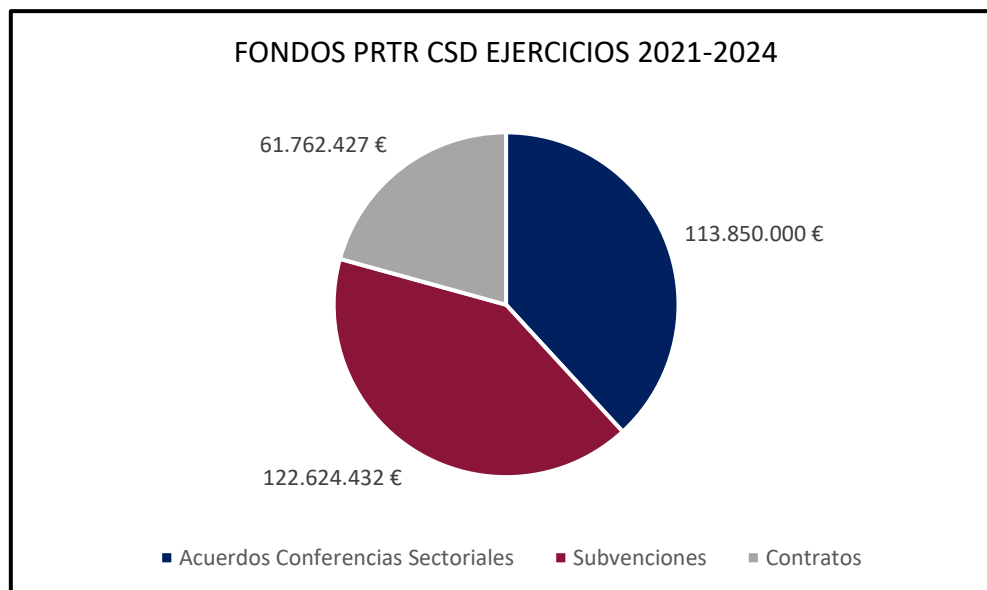
Por otro lado, a través de los fondos del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** gestionados, fomenta la digitalización del sector deportivo, la transición ecológica de las instalaciones deportivas y las acciones relativas a la actividad física como herramienta para la cohesión social, la inclusión, la igualdad.

¿Por qué es de interés esta fiscalización?

El Programa Team España se instrumenta a través de **ayudas y subvenciones, una de las principales áreas de riesgo identificadas en la gestión pública**, siendo además de actualidad al haberse dirigido una de sus dos vertientes (élite) a mejorar el rendimiento de los deportistas españoles en los JJOO de 2024.



Además, el CSD gestionó **fondos del PRTR** a través de distintos instrumentos, como acuerdos sectoriales, subvenciones o contratos, siendo relevante el análisis de esta gestión, al existir una normativa específica para ello, en particular, hitos y objetivos asociados a los programas de dicho plan.



¿Por qué el Tribunal de Cuentas realiza esta fiscalización?



El programa CSD Team España se instrumenta a través de ayudas y subvenciones, siendo esta un área de riesgo identificada, y está dirigido a mejorar el rendimiento de deportistas en los JJOO de 2024.



El CSD es entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).



Existen recomendaciones incluidas en informes precedentes del Tribunal cuyo seguimiento es conveniente.

■ Principales resultados y conclusiones

1. En relación con la **planificación estratégica del CSD**, las **deficiencias** más significativas repercuten en el **control de eficacia y supervisión continua** (artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en los **Planes Estratégicos de Subvenciones (PES)** aprobados por el MCUD y MEFPD para el período fiscalizado.

El CSD no ha implementado la planificación para el periodo fiscalizado en base al artículo 85 de la LRJSP citado.

Respecto a las subvenciones del Programa Team España, ni el PES 2021-2023 del entonces MCUD ni su actualización de 2022 hacen mención al mismo, el cual sí aparece en la actualización realizada en 2023 y ello a pesar de que la primera convocatoria del programa se lanzó en 2022. Además, establece de forma inadecuada su objetivo específico, al indicar que este es “financiar a las Federaciones Deportivas Españolas para llevar a cabo Programas Team España”. Por otro lado, se le asocia solo un indicador (“número de medallas obtenidas en las competiciones internacionales celebradas a lo largo del ejercicio”), coincidente con el utilizado en otra subvención previa.

La aprobación del PRTR, por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, tuvo repercusión de cara al PES 2021-2023 del MCUD, aunque algunas líneas de subvenciones vinculadas al PRTR no aparecen hasta las actualizaciones de 2022 y 2023, lo que reduce la visión estratégica de los objetivos unidos a estas ayudas, al incluirse en los ejercicios donde se convocan. Además, se constata la existencia de **objetivos específicos comunes en diversas líneas de subvenciones**, tanto relativas al PRTR como ordinarias.

Los informes de la Intervención Delegada (ID) sobre los PES 2021-2023 y 2024-2026 destacan la falta de inclusión de algunas ayudas, las diferencias con los presupuestos, **los objetivos estratégicos y los objetivos operativos poco específicos**, sin facilidad para su medición y sin un plazo determinado para alcanzarse, y los **indicadores no coherentes con los de seguimiento** incluidos en los programas presupuestarios.

Referente al plan anual de contratación, el CSD ha publicado el relativo al año 2023, aunque sin incluir los contratos relativos a actividades del PRTR. Para los años 2022 y 2024 no constan publicados los planes.

El CSD **no dispone de un plan estratégico de sistemas y tecnologías de la información**, a pesar de la elevada cantidad de soluciones tecnológicas empleadas en su gestión diaria.

.....

2. En relación con los **sistemas y procedimientos de control interno**, destacan las debilidades y deficiencias del **sistema de gestión y seguimiento de las subvenciones**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la LRJSP, las entidades integrantes del sector público institucional estatal están sometidas al control de eficacia, sin embargo, al no contar con el plan de actuación, dicho control no se ha llevado a cabo.

La Intervención Delegada no ha realizado **ningún trabajo de control financiero sobre el Programa Team España**, ello sin perjuicio de las actuaciones propias del ejercicio de la función interventora; respecto al PRTR ha auditado la convocatoria de ayudas a clubes y sociedades anónimas deportivas participantes en la máxima categoría femenina de fútbol para acometer las mejoras estructurales necesarias para la competición, y en el Plan de Control Financiero de 2025 están previstos dos controles. Además, ha realizado el control en los PES.

La Subdirección General de Deporte Profesional y Control Financiero (SGCF) del CSD tiene entre sus funciones comprobar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas por el organismo, pero **no ha realizado actuaciones de comprobación en relación con los fondos del PRTR asignados al CSD**. En relación con el Programa Team España, si bien no se ha abordado su control hasta el Plan anual de control 2025, algunos gastos de la convocatoria de 2022 fueron objeto de control puntual en el Plan anual de actuación de 2024, al analizarse de forma transversal mediante muestreo algunas áreas de gastos. En cualquier caso, las actuaciones de control llevadas a cabo por esta subdirección quedan limitadas a la comprobación de los justificantes aportados, sin incluir verificaciones de las cantidades asignadas nominativamente a deportistas.

3. El sistema de información para la gestión de las subvenciones SIGEPRE se vio afectado por **deficiencias** en materia de **control interno, trazabilidad, integridad de la información y seguridad**, sin que este sistema dé soporte a un expediente electrónico de subvenciones completo y único.

Además, en relación con el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, se advirtió la ausencia de nombramientos formales de responsables, de auditorías de seguridad y de certificaciones exigibles para SIGEPRE, sistema categorizado con nivel medio a estos efectos.

4. Al CSD, como entidad ejecutora del componente 26, le corresponden los hitos 368 a 375, participando además como entidad instrumental en el componente 19.

Entre las **principales deficiencias encontradas en la ejecución del PRTR por el CSD**, destacan:



Las importantes modificaciones (supresiones, fusiones y prolongación de plazos de ejecución) de los hitos y objetivos del componente 26 del PRTR, llevadas a cabo conforme al mecanismo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241, denotan, por un lado, **deficiencias en la fase de planificación del PRTR**, y, por otro, que los sistemas de seguimiento, pese a advertir los riesgos, no han sido suficientemente robustos para asegurar el cumplimiento de los compromisos en los términos inicialmente asumidos.



Dado que no se procedió a la formalización de los instrumentos de planificación estratégica (IPE) a los que se refiere el RDL 36/2020, los ministerios a los que estuvo adscrito el CSD han remitido unas **memorias en las que no se hacía referencia específica a las necesidades de personal** del organismo para afrontar los proyectos del PRTR, el cual, además, no formalizó cambios en su estructura organizativa de cara a dicha gestión.



En materia de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, se advirtió la **insuficiencia de evaluaciones ex ante y ex post** de los instrumentos jurídicos de ejecución del PRTR, así como la falta de actualización de las matrices de riesgo y la **inexistencia o insuficiencia de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACIS)** en una parte importante de los expedientes examinados.



Se ha apreciado la insuficiencia en las comprobaciones realizadas por el CSD para asegurar que no se producen casos de doble financiación, no recurriéndose sistemáticamente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para detectar posibles situaciones de doble financiación y **no analizándose casos en que algunos beneficiarios declararon haber recibido o solicitado otra financiación**. En relación con el principio de adicionalidad, las comprobaciones o justificaciones de su cumplimiento que constan en los expedientes resultan, en algunos casos, débiles y genéricas.



En una subvención de doce millones de euros concedida de forma directa no se expone suficientemente la justificación de la imposibilidad de acudir a la concurrencia competitiva. Respecto a diez subvenciones concedidas, no consta su resolución publicada en la BDNS.



13 de los 27 expedientes de contratación examinados (48 % del total) se tramitaron utilizando el **procedimiento de urgencia**, regulado en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que se apreciara el seguimiento del dictamen de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la cual señaló que, aun para los contratos que ejecuten fondos del PRTR, el referido procedimiento **no puede utilizarse de forma generalizada o automática**.



En 19 contratos (70 % del total) se establecen **umbrales mínimos en los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor**, por lo que, el órgano de contratación, en base a criterios subjetivos, determina la continuación de los licitadores en el procedimiento, sin que se encargase la valoración de dichos criterios a un comité de expertos u organismo técnico especializado.



En 19 contratos (70 %) se establecen **criterios y subcriterios de adjudicación sometidos a juicio de valor** formulados de forma excesivamente **genérica e imprecisa**, sin que se determine claramente qué aspectos se van a valorar para otorgar la correspondiente puntuación, aumentando el **margen de discrecionalidad** del órgano evaluador y no respetando los principios de publicidad y transparencia que deben regir en la contratación administrativa.



En 13 contratos (48 %), el informe de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor introduce **subcriterios que no figuraban en los PCAP** y, por tanto, no pudieron ser conocidos por todos los licitadores antes de presentar su oferta, sin que, además, el informe indicara la puntuación asignada a cada uno de estos subcriterios. En uno de los lotes de un contrato, el informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor otorgó un punto más respecto al máximo establecido en el pliego, lo que fue determinante para la adjudicación.



Se han apreciado algunos incumplimientos que afectan a la adecuada **transparencia y publicidad de las licitaciones**, al no registrarse su publicación en la plataforma de contratación.



5. El procedimiento de gestión de ayudas, en el programa Team España, muestra debilidades y deficiencias, en las distintas fases. Además carece de indicadores que permitan la valoración de la eficacia, eficiencia e impacto de sus actuaciones.

Entre las **principales deficiencias encontradas**, destacan las siguientes:



Los procedimientos de concesión y los criterios de valoración se ven afectados negativamente por la existencia de **criterios de clasificación de los deportistas y de valoración de las solicitudes insuficientemente definidos** y con amplios márgenes de discrecionalidad, junto con una motivación sin el desarrollo oportuno en la asignación de puntuaciones.



El sistema de justificación de las ayudas concedidas en el marco del Programa Team España presenta deficiencias y debilidades relevantes; **insuficiencia de acreditación completa de los pagos** por ayudas económicas a deportistas, **gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención imputados sin desglose** individualizado y **gastos de personal** de las federaciones consignados de forma agregada, **sin especificación suficiente de las razones para su imputación** al programa.



Aquellos cambios efectuados durante la ejecución de las actuaciones que supusieron **alteraciones de la asignación de fondos** contenida en los informes preceptivos que sirvieron de base a las resoluciones de concesión de las ayudas, **no se tramitaron conforme a lo dispuesto en la LGS**.



Al analizar la **justificación de una muestra** de gastos, se detectan **relevantes deficiencias por importe de 344.043 euros**: 107.833 euros en ayudas a deportistas, al menos 74.720 euros en gastos de personal y servicios profesionales, al menos 10.303 euros en desplazamientos, 79.983 euros en compras y suministros, y 71.204 euros en otros gastos.



Se advirtieron 487 **justificantes de gastos** por importe de 596.052 euros **realizados fuera del plazo establecido** y 206 pagos igualmente fuera de plazo, estos últimos con una demora media de 52 días. Además, se observaron numerosas anotaciones en SIGEPRE en las que la fecha de pago es anterior a la de facturación.



El **análisis de la doble financiación** de gastos de las Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE) que concurren a diversas líneas de ayudas del organismo queda **muy limitado**, al no reflejar dicho sistema el número de factura del proveedor.



Las respectivas convocatorias de las subvenciones **no recogieron los medios** disponibles para que los beneficiarios pudieran efectuar, en su caso, **las oportunas devoluciones voluntarias** de aquellos fondos no aplicados a los fines establecidos, a pesar de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS.

6. Las dos **recomendaciones relacionadas con la materia fiscalizada** recogidas en el Informe de fiscalización número **1.187**, aprobado el 22 de diciembre de 2016, que fueron objeto de un primer seguimiento a través del informe 1.440 de 27 de julio de 2021, y que se refieren al procedimiento de gestión de subvenciones y a la planificación estratégica de estas, consideradas en su momento como **parcialmente cumplidas y en curso de cumplimiento, respectivamente, no han tenido ningún avance.**

Por otra parte las recomendaciones relacionadas con la materia fiscalizada recogidas en el Informe 1.475, aprobado el 29 de junio de 2022, relativas a la *planificación establecida en los artículos 85 y 92 de la LRJSP* y a la planificación y control del PRTR se consideran no cumplidas, al no constatare avances significativos.

7. Analizada la información que el CSD mantenía en su página web, al objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 19/2023 de **transparencia** sobre la publicación de información institucional, organizativa y de planificación, y en el artículo 8, sobre la información económica, presupuestaria y estadística, cabe indicar que, en febrero 2026, prácticamente **toda la información publicada aparece en formato PDF**, por lo tanto, **no reutilizable.**

8. En el **fomento de la igualdad de género**, la Ley 39/2022 del Deporte, que entró en vigor el 1 de enero de 2023, reconoce la defensa de la igualdad en la práctica deportiva.

En el Programa Team España Elite, el 60 % de los deportistas que recibieron ayudas para los JJOO de 2024 fueron hombres y el 40 % mujeres. En el Programa Team España Estratégico, no hay información desglosada por género.

Por otro lado, las actuaciones financiadas con fondos PRTR se refieren a 34 acciones que se dirigieron específicamente a la promoción de la participación femenina en el deporte (entre ellas, campañas publicitarias, actividades de formación y tecnificación dirigidas a mujeres), mientras que otras catorce se dirigen a diversos colectivos (mujeres, personas con discapacidad, colectivo LGTBI), como es el caso de la campaña de publicidad y comunicación institucional ejecutada por el CSD sobre la necesaria visibilidad de la mujer, del colectivo LGTBI y del colectivo de personas con discapacidad en el deporte, aunque **no consta un análisis de impacto de dichas acciones.**

■ Valoración Global

La **planificación estratégica del CSD** durante el periodo fiscalizado fue insuficiente, al carecer de un **plan de actuación** formal que desarrollara sus objetivos estratégicos y presentar deficiencias en objetivos e indicadores los **Planes Estratégicos de Subvenciones donde se incluyeron sus ayudas**.

El **sistema informático SIGEPRE, que soporta la gestión de subvenciones concedidas por el CSD**, muestra debilidades en control interno, trazabilidad y seguridad, sin cumplir plenamente los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad.

Las **modificaciones relevantes** introducidas en los **hitos y objetivos del componente 26 del PRTR** (dedicado al deporte) evidencian **deficiencias en su planificación** inicial y debilidades en los sistemas de seguimiento. Por lo que se refiere a la gestión de los fondos por el CSD, se detectaron carencias en la prevención del fraude y conflicto de intereses, tales como la falta de evaluaciones, actualización de riesgos y declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACIS), el uso excesivo del **procedimiento de urgencia** en la contratación realizada para llevar a cabo las actuaciones ligadas al PRTR y la aplicación de criterios de adjudicación subjetivos sin las debidas garantías.

La **concesión de las ayudas del Programa Team España** presentó debilidades y deficiencias, dado que los **criterios para la valoración de la clasificación de los deportistas y la adjudicación de las ayudas** son **poco precisos** y ampliamente discrecionales en algunos casos. Además, el sistema de justificación de las ayudas tampoco contribuye a la adecuada gestión, especialmente por los problemas en la trazabilidad entre los importes concedidos y los gastos justificados, observándose, asimismo, **deficiencias en la documentación justificativa, numerosos gastos y pagos realizados fuera de plazo**, además de inconsistencias en los registros administrativos.

En cuanto a la **valoración** de los efectos del **Programa Team España**, **no se ha logrado mejorar significativamente el rendimiento olímpico ni paralímpico de 2024** respecto a años anteriores. En lo referente a las **actuaciones ya concluidas financiadas con fondos del PRTR**, se **carecía aún de indicadores claros y de evaluaciones formales** que permitieran medir su eficacia e impacto.

■ Principales recomendaciones

AI CSD

1. Elaborar y aprobar un **plan de actuación** que defina sus objetivos estratégicos y operativos, posibilitando el ejercicio efectivo del control de eficacia previsto en la normativa vigente.
2. Mejorar la información que se recoge en los **Planes Estratégicos de Subvenciones**, asegurando que todas las líneas de ayudas, incluidas las financiadas con cargo al PRTR, se encuentren identificadas con claridad y correctamente vinculadas con los objetivos estratégicos del organismo.
3. Reforzar el **sistema informático de gestión de subvenciones SIGEPRE**, con el fin de garantizar la existencia de un expediente electrónico completo, único y plenamente trazable, reduciendo la utilización de herramientas auxiliares externas.
4. Reducir el empleo de **fases de valoración sujetas a la superación de umbrales** que supongan la exclusión del licitador en caso de no superarlos, al ámbito de criterios sujetos a valoración mediante fórmulas y, en el caso de que las utilice en criterios sometidos a juicio de valor, encomendar tal actuación a un comité de expertos o a un organismo técnico especializado.
5. Evitar formulaciones genéricas e imprecisas en los **criterios de adjudicación** sometidos a juicio de valor, fijándose una adecuada ponderación y graduación de la puntuación asignada, para evitar una excesiva discrecionalidad del órgano de contratación al atribuir la puntuación y adjudicar el contrato, eliminando así la inseguridad jurídica para los licitadores.
6. Revisar **las bases reguladoras y los procedimientos de concesión de ayudas**, con el fin de precisar los criterios de valoración, reducir los márgenes de discrecionalidad y reforzar la motivación y objetividad de las decisiones adoptadas.
7. Reforzar sus normas y procedimientos para delimitar y aclarar los **gastos elegibles**, así como efectuar controles estrictos de las subvenciones otorgadas.

8. Elaborar un conjunto de **indicadores** que permitan la valoración de la eficacia, eficiencia e impacto de todas sus actuaciones, así como efectuar su control y seguimiento.
9. Dar publicidad suficiente de las acciones que, en lo referente a la **igualdad de género**, podrían tener cabida en el Programa Team España, así como valorar el impacto de las acciones dirigidas a la igualdad de género en el deporte para que este análisis pueda ser tenido en cuenta en la planificación de nuevos programas y actividades.